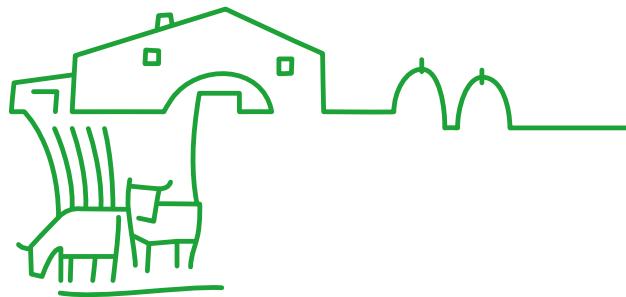


# PAC NPB

EUSKADI 23 - 27





Para más información **[www.euskadi.eus/pac2327](http://www.euskadi.eus/pac2327)**  
o dirígete a tu Oficina Comarcal Agraria  
o a tu Entidad de Asesoramiento.

Esta información está actualizada a diciembre 2022.

## **BASES**

PAC Política Agraria Común	4
----------------------------	---

## **PRINCIPALES NOVEDADES**

Novedades en los pagos directos	6
Condiciones para recibir ayudas directas	7
Cumplir con la definición de agricultor o agricultora activos	7
Realizar una actividad agraria	7
Cumplir la condicionalidad reforzada	8
A partir de 2024, cumplir la condicionalidad social	8
Ayudas	11
Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)	11
Pago redistributivo	14
Ayuda complementaria a la renta para jóvenes	15
Eco-regímenes	16
Ámbito	16
Eco-regímenes: pastos permanentes y pastizales	17
Eco-regímenes: tierras de cultivo	19
Eco-regímenes: tierras de cultivo y cultivos permanentes	21
Eco-regímenes: cultivos leñosos	23
Ayudas asociadas	24
Asociadas Agrícolas	24
Asociadas Ganaderas	26

## **INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL**

Intervenciones de Desarrollo Rural (FEADER)	32
---	----

## **12 mensajes que DESTACAR en las ayudas directas de la nueva PAC**

34
----



# BASES

## del Plan Estratégico de la PAC

### PAC Política Agraria Común

La PAC es una política común para todos los Estados Miembros de Europa y representa la asociación entre la actividad agraria y la sociedad, entre los territorios y el sector primario, a través de un esquema de apoyo financiado por el presupuesto de la UE.

Esta nueva PAC se estructura en torno a un único Plan estratégico por EM y seguirá apoyando la renta agraria, impulsando la modernización del sector a través de la innovación, la digitalización y el intercambio de conocimiento, en línea con los retos del PACTO VERDE.

El Plan Estratégico de la PAC 23-27 busca dar respuesta a las necesidades económicas, sociales y ambientales de las cadenas de valor agroalimentaria y de la madera, y del medio rural, a través de las intervenciones del primer y segundo pilar.

La adaptación y negociación del Plan Estratégico de la PAC en Euskadi se ha desarrollado mediante la estrecha colaboración entre el Gobierno Vasco y las diputaciones forales, que se han encargado principalmente de liderar el proceso, y de múltiples actores sectoriales, cuyas aportaciones han sido fundamentales.

## Ayudas Desacopladas

### AYUDAS DIRECTAS INDEPENDIENTES DE LA PRODUCCIÓN:

Condicionalidad reforzada.

- Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- Ayuda redistributiva.
- Ayuda a jóvenes.
- Eco-regímenes (clima y medioambiente).

## Medidas Sectoriales

### AYUDAS DIRECTAS PARA CIERTOS SECTORES:

- Ayudas acopladas a la producción.

### PROGRAMAS SECTORIALES

## Medidas de Desarrollo Rural

- Compensación a zonas con ciertas limitaciones (ej.: zonas de montaña).
- Compensación por cumplimiento de compromisos medioambientales y climáticos (ej.: producción ecológica).
- Inversiones (transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, servicios básicos en zonas rurales, forestales).
- Emprendimiento (establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras).
- Cooperación (participación en regímenes de calidad, promoción de productos agrícolas y alimenticios, agrupación de productores y productoras, grupos operativos EIP-AGRI, otras formas de cooperación, LEADER).
- Intercambio de conocimientos e información (formación).



# PRINCIPALES NOVEDADES

## del Plan Estratégico de la PAC

### Novedades en los pagos directos

#### ACTUAL

Régimen de pago básico (RPB)  
Greening  
Régimen de pequeños agricultores y agricultoras  
Pago a jóvenes  
Ayudas asociadas

#### REFORMA

Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)  
Incorporado a la condicionalidad reforzada  
Integrado en la Ayuda Básica a la renta para la sostenibilidad  
Pago a jóvenes  
Ayudas asociadas  
Pago redistributivo NUEVO  
Eco-regímenes NUEVO

# Condiciones para recibir ayudas directas

- Cumplir con la definición de **agricultor o agricultora activos**
- Realizar una **actividad agraria**
- Cumplir la **condicionalidad reforzada**
- A partir de 2024, cumplir la **condicionalidad social**

## Cumplir con la definición de **agricultor o agricultora activos**

Toda persona física o jurídica, o grupos, que:

- Es titular de una explotación agraria situada en la Unión Europea.
- Ejerce una actividad agraria.
- Asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

Debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Estar afiliado/a a la seguridad social por el ejercicio de la actividad agraria.
- Cuando al menos el 25% de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria.
- El importe de ayudas recibido en el año anterior es menor de 5.000 €.

## Realizar una **actividad agraria**

- Se incluye tanto la agricultura profesional como la ejercida a tiempo parcial (papel social y ambiental).
- No esté en la lista negativa de actividades no agrarias.

## Cumplir la condicionalidad reforzada

En 2023-2027, se refuerza su ambición ambiental y climática de la PAC.

- La condicionalidad son normas y buenas prácticas en materia de medio ambiente, seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales que se deben cumplir en las explotaciones agrarias.
- El cumplimiento de la condicionalidad es obligatorio para todas aquellas explotaciones beneficiarias de las ayudas directas y/o los pagos por superficie de desarrollo rural. Los incumplimientos suponen disminuciones o suspensión en los pagos.

## A partir de 2024, cumplir la condicionalidad social

A partir de 2024 habrá que cumplir la Condición Social que va a controlar el cumplimiento de la legislación laboral.



## Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que se incorporan o se refuerzan:

### BCAM 1: Mantenimiento de pastos permanentes:

Reducción máxima del 5% en relación al año de referencia.

### BCAM 2: Protección de humedales y turberas:

Únicamente pastoreo. Carga máxima 1 UGM/ha (no desbroce).

### BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

### BCAM 4: Márgenes de ríos:

- Franja mínima de 5 metros de anchura: no se puede aplicar fitosanitarios ni fertilizantes.
- No habrá producción agrícola, excepto arboles ya implantados. Se permite pastoreo y siega.
- Tendrá una cubierta vegetal, sembrada o espontánea distingible de la tierra agrícola contigua.
- Se permiten labores superficiales de mantenimiento.

### BCAM 5: Gestión de labranza reduciendo el riesgo de degradación:

- No labrar en la dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media del recinto sea superior al 10%.

### BCAM 6: Cobertura mínima del suelo:

- No se labrará el suelo con volteo ni se realizará laboreo vertical entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre.
- En cultivos leñosos, en pendiente igual o superior al 10%, se debe mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro entre los meses de octubre y marzo.

#### **BCAM 7: Rotación de cultivos:**

Exención de su aplicación en el año 2023.

- Rotación de cultivos en todas las parcelas al menos tras tres años (excepto cultivos plurianuales).
- Diversificación de cultivos:
  - Tierra de cultivo entre 10 y 20 has:  
Al menos, dos cultivos. Principal, menos del 75%.
  - Tierra de cultivo entre 20 y 30 has:  
Al menos, dos cultivos. Principal, menos del 70%.
  - Tierra de cultivo superior a 30 has:  
Al menos, tres cultivos. Principal, menos del 70%.  
Dos cultivos mayoritarios, menos del 90%.
  - Excepciones: similares a las actuales, por predominancia de producción de hierbas, pastos permanentes....

#### **BCAM 8: Superficie y elementos no productivos (ENP):**

Exención de su aplicación en 2023, excepto que se acojan al eco-regimen de biodiversidad.

- El 4% de la tierra de cultivo se debe dedicar a ENP.
- Se puede reducir al 3%, si se acoge al eco-regimen de biodiversidad.
- ENP:
  - Barbecho / franjas de protección de cauces / lindes forestales / elementos del paisaje.

#### **BCAM 9: Prohibición de arar pastos permanentes sensibles.**

#### **BCAM 10: Fertilización sostenible:**

- Plan de abonado cuando se establezca.

# AYUDAS

- Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)
- Pago redistributivo
- Ayuda complementaria a la renta para jóvenes
- Eco-regímenes
- Ayudas asociadas

## Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS)

### Condiciones para percibir la ABRS por campaña:

- Ser agricultor o agricultora activos titulares de una explotación que figure en Registro de Explotaciones (SIEX).
- Disponer de derechos de ABRS.
- Disponer de tierras (suficientes para justificar los derechos de pago a fecha fin de modificación solicitud única).

### Activación Derechos de ABRS:

- 1 ha en la región correspondiente a 1 derecho.

### Retirada Derechos:

- Derechos no activados o no utilizados durante dos campañas consecutivas son retirados a favor de la reserva nacional.
- Los no utilizados procedentes de reserva nacional se retiran en cada campaña durante las 5 primeras.

**Importes referidos a la Ayuda Básica a la Renta Umbrales.** Reducción del:

- 25% entre 60.000 y 75.000 €.
- 50% entre 75.000 y 90.000 €.
- 85% entre 90.000 y 100.000 €.
- 100% que supere los 100.000 €.

**Se aplicará individualmente en el caso de:**

- Cooperativas agroalimentarias, de trabajo asociado y de explotación comunitaria de la tierra.
- SAT.
- Explotaciones de titularidad compartida.

## ABRS: Derechos

**Simplificación del sistema de regiones:**

- Se pasa de 50 regiones a 20.
- La base territorial de las regiones se determina según la orientación productiva de la Declaración 2020 o el uso SIGPAC 2020 para las superficies no declaradas.

2015		2023	
Tipo	Región	Modelo 20R	
TCS	801	TCS_0301	Región 3
TCS	2001	TCS_0501	Región 5
TCR	2001	TCR_0901	Región 9
CP	102	CP_0102	Región 11
CP	202	CP_0102	Región 11
CP	802	CP_0202	Región 12
PT	203	PT_0203	Región 16
PT	503	PT_0303	Región 17
PT	703	PT_0403	Región 18
PT	803	PT_0403	Región 18

**Cálculo del Valor Medio de los Derechos en 2026:**

- Suma de los importes de ayuda de pago básico cobradas en 2022 en cada una de las regiones entre la superficie total declarada en cada región.

**Proceso de convergencia interna:**

- En 2026, el valor de los derechos de cada región alcanzará al menos el 85% del valor medio regional.
- También se establece un valor unitario máximo para 2026, equivalente al doble del valor medio regional. En ningún caso habrá derechos con un valor superior a 1.500 euros.
- Plena convergencia en 2029.

**Beneficio Inesperado (BI):**

- Se aplicará la cláusula de beneficio inesperado en 2023 a los cambios de superficies de la explotación producidos entre la solicitud 2022 y 2023 que provoquen un aumento desproporcionado del valor de los derechos ABRS, incluyendo los efectos sobre la convergencia, y aporten un beneficio inesperado a la persona agricultora de que se trate, que no se hubiera producido de no haberse llevado a cabo dichos cambios.

**Reserva nacional:**

Nuevos tipos de solicitantes:

- Agricultoras y agricultores que ejerciendo actividad agraria en determinadas labores nunca han sido beneficiarios de derechos de pago.
- Agricultoras y agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de restructuración con objeto de evitar el abandono de tierras.

**Cesiones de derechos de ABRS:**

- A las cesiones sin tierra se les aplicará un 30% de peaje.



## Pago redistributivo

Consiste en un pago a todas las explotaciones por sus “primeras hectáreas” con un sistema de doble umbral.

### Pago redistributivo:

$$(\text{Ha Tramo 1} \times \text{Importe Tramo 1}) + (\text{Ha Tramo 2} \times \text{Importe Tramo 2})$$

Si se declara superficie a más de una región, se realizará el cálculo atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Orientación	Región	Umbral Tramo 1 (ha T1)	Umbral Tramo 2 (ha T2)
Tierra de Cultivo de Secano (TCS)	3	7,78	53,65
	5	1,21	10,32
Tierra de Cultivo de Regadío (TCR)	9	3,53	33,59
Cultivos Permanentes (CP)	11	2,61	17,68
	12	1,67	14,53
Pastos Permanentes (PT)	16	21,96	94,62
	17	10,26	51,72
	18	4,15	13,12



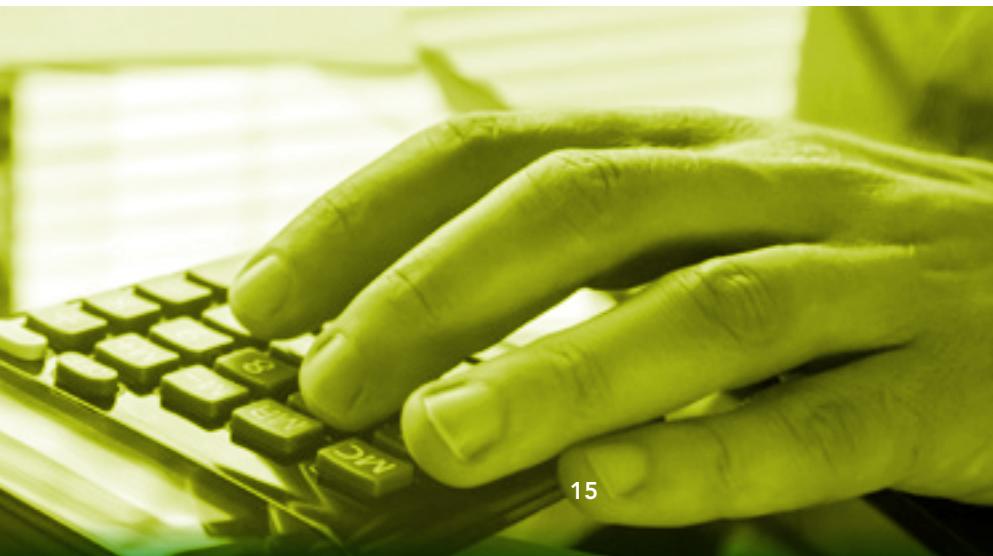
## Ayuda complementaria a la renta para jóvenes

### Condiciones para percibir la CJA:

- Jóvenes de hasta 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable.
- Instalado o instalada por primera vez y recientemente en la jefatura de la explotación.
- Menos de 5 años entre su primera instalación y su primera solicitud de ABRS y/o la CJA.
- Ejerza el control efectivo sobre la explotación (riesgo empresarial y control efectivo).
- Cumpla con unos mínimos de formación y/o capacitación agraria.

El importe de la CJA es el valor medio regional de los derechos de pago hasta un máximo de 100 ha.

Si la beneficiaria es mujer (titular/cotitular de explotación), la ayuda se incrementa el 15%.



## Eco-regímenes



### Ámbito

- Eco-regímenes, ligados a la tipología de cultivo.
- Voluntario y no es necesario tener derechos.
- Compromisos anuales; pago por hectáreas comprometidas.
- Nivel de exigencia por encima de Condicionalidad.
- Se puede optar a varios eco-regímenes en una explotación por las hectáreas que se desee.
- Sobre una misma hectárea, solo computa una práctica a efectos de pago.
- Las primas indicadas por hectárea son estimativas y a partir de un umbral de hectárea habrá degresividad en la cuantía de las primas.

#### 1. Ámbito de pastos

- P1: Pastoreo extensivo.
- P2A: Siega sostenible o P2B: Islas de biodiversidad.

#### 2. Ámbito de tierras de cultivo

(secano, secano húmedo, regadío)

- P3: Rotación de cultivos.
- P4: Siembra directa.
- P5: Espacios de biodiversidad.

#### 3. Ámbito de cultivos leñosos (terrenos llanos, terrenos de pendiente media, terreno de pendiente elevada y bancales)

- P6: Cubiertas vegetales.
- P7: Cubiertas inertes.
- P5: Espacios de biodiversidad.

## Eco-regímenes: pastos permanentes y pastizales

PASTOS PERMANENTES Y PASTIZALES		
Ubicación de la explotación	Importe unitario planificado (€/ha)	Umbral de degresividad (ha)
Pastos húmedos: pluviometría media anual (PMA) $\geq 650$ mm	62,16	65
Pastos mediterráneos: PMA <650 mm	40,96	95

### Pastoreo extensivo (P1)

- Aprovechamiento a diente con animales propios: vacuno, ovino, caprino, equino y porcino extensivo.
- Periodo mínimo de pastoreo (continuo o discontinuo): 120 días/año (90 días/año por causas debidamente justificadas).
- Cargas ganaderas mínimas y máximas (media anual en las superficies elegibles):
  - Pastos húmedos: 0,4 -2 UGM/ha
  - Pastos mediterráneos e insulares: 0,2 -1,2 UGM/ha
- Todas las hectáreas de pastos y pastizales acogidas a esta práctica deben ser pastoreadas, pero no necesariamente todos los días mencionados.
- Cuaderno de explotación: entradas y salidas de los animales a las parcelas agrícolas, o mediante guía de movimiento pecuario en caso de que se mueva a otra explotación (REGA diferente).
- Si no se pastorea con todos los animales de la explotación, notificará todos los animales con los que prevé pastar.



## Islas de biodiversidad

- Establecimiento de islas o espacios de biodiversidad (franjas no segadas, elementos del paisaje o elementos estructurales) en las determinadas zonas de la explotación.
- Comprenderán el 7% de la superficie de pastos de siega declarados en la explotación. Esta superficie no segada podrá rotar año tras año.
- Esta superficie no se podrá segar hasta el 31 de agosto. Después de esta fecha, debe realizarse la explotación agrícola, ganadera o de mantenimiento (pastoreo extensivo, siega, desbroce, laboreo, siembra, etc.) que asegure que la superficie se encuentra en buenas condiciones agrarias y medioambientales, anotando las actividades realizadas en el cuaderno de explotación.
- Prohibido el uso de herbicidas.
- No es compatible la opción 2A con la 2B. Si se opta por islas de biodiversidad, debe ser en toda la explotación.

## Siega sostenible

- La práctica se realiza sobre las hectáreas de la explotación susceptibles de siega.
- Siega durante la estación vegetativa principal.
- Frecuencia: 3 cortes/año (altitud ≤300 metros) o  
2 cortes/año (altitud >300 metros).
- Periodo de no aprovechamiento (durante el que no se puede realizar la siega): ≥60 días entre junio y agosto.
- Práctica de conservación del forraje: preferencia del henificado u otras prácticas alternativas al ensilado (siempre que sea posible y las condiciones agroclimáticas lo permitan, especialmente en zonas Red Natura 2000).
- Cuaderno de explotación: calendario de siega y prácticas realizadas.



## Eco-regímenes: tierras de cultivo

Ubicación de la explotación	Importe unitario planificado en la península (€/ha)	Umbral de degresividad (ha)
Tierras de cultivo de secano	47,67	70
Tierras de cultivo de secano húmedo	85,72	30
Tierras de cultivo de regadío	151,99	25

### Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3)

- Rotación anual con especies mejorantes:
  - ≥50% de la superficie correspondiente con un cultivo diferente al cultivo previo, cada año (hay excepciones).
  - ≥10% de la superficie con especies mejorantes.  
1/2 de esta superficie, con leguminosas.
  - El barbecho, ≤ 20% de la superficie (hay excepciones).
  - Se permiten las leguminosas como abonado en verde.
  - Despues de leguminosas, no puede ir barbecho en la campaña siguiente.
- Flexibilidad para pequeñas superficies (tierra de cultivo correspondiente <10 ha):
  - Pueden realizar una diversificación alternativa: > 2 cultivos.
  - No se les exige contar con especies mejorantes.



### Siembra directa (P4)

- No-laboreo y mantenimiento de los rastrojos sobre el terreno en ≥ 40% de las tierras de cultivo correspondientes.
- Rotación de cultivos de las tierras en las que se realiza agricultura de conservación.
- Regadío:
  - No debe haber una sanción en firme por hacer uso ilegal del agua para riego.
  - Aplicación de fertilizantes de acuerdo a un plan de abonado elaborado por personal técnico asesor y de acuerdo a la normativa para nutrición sostenible en los suelos agrarios (en desarrollo).
  - Anotaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica, y de agua de riego.
  - Posibilidad de requisitos adicionales en explotaciones situadas en zonas vulnerables por la Directiva nitratos (91/676/CEE).
- Complemento al importe de siembra directa de 25€/ha, si hay compromiso de repetir la práctica al año siguiente (compromiso no sujeto a degresividad)
- A los efectos de la presente subsección, se entenderá por superficie de regadío aquella para la que el sistema de explotación declarado por la persona agricultora conforme al artículo 8.2, sea regadío y, además, esté definida como tal en el SIGPAC.
- Necesario plan de abonado en el caso de TC de regadío.



## Eco-regímenes: tierras de cultivo y cultivos permanentes

Ubicación de la explotación	Importe unitario planificado (€/ha)	Umbral de degresividad (ha)
Tierras de cultivo y cultivos permanentes	56,04	No aplica

### Establecimiento de espacios de biodiversidad (P5)

- Es necesario disponer de al menos de un derecho de ABRS.

#### Espacios de biodiversidad: ¿Qué son?

- Muretes, charcas, terrazas, islas de vegetación, elementos del paisaje.
- Barbecho semillado.
  - Durante 6 meses, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre.
  - Sembrado con mezcla de dos familias diferentes.
  - Ningún aprovechamiento, excepto abejas si son especies melíferas.
- Márgenes e islas de biodiversidad.
  - Franjas con dos especies diferentes.
  - Sin fines productivos.
  - Márgenes: anchura mínima 2 metros; longitud mínima 25 metros.
  - Islas de biodiversidad: superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de no cosechado: presente hasta el 1 de septiembre.

No fertilizantes ni fitosanitarios, excepto zonas de no cosechado.

#### Espacios de biodiversidad, de la superficie acogida, al menos:

- 7% en tierra de cultivo de secano.
- 4% en tierra de cultivo de regadío y cultivos permanentes.

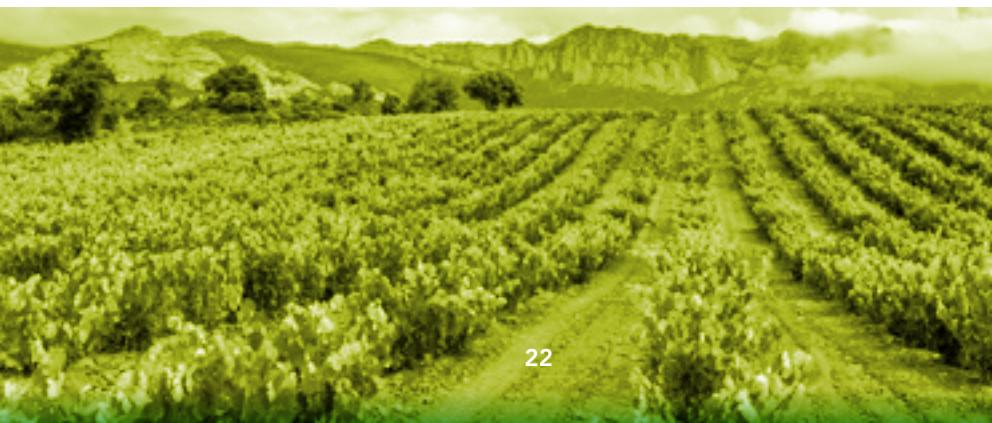
Si se solicita en 2023: debe cumplirse BCAM 8 en toda la explotación.

- 4% de superficies y elementos no productivos (o 3%).

Los espacios de biodiversidad pueden dejarse en cualquier zona de las TC de la explotación. Factores de ponderación.

- Convertir superficie de regadío en secano: Coef. 1,75.
- Convertir superficie de secano en regadío: Coef. 0,57.

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factor de ponderación
Tierras en barbecho de biodiversidad (por 1 m <sup>2</sup> )	1,5
Márgenes de biodiversidad (por 1 m)	2
Terrazas de retención (por 1 m <sup>2</sup> )	1
Setos/franjas arboladas (por 1 m)	2
Árbol aislado (por árbol)	1,5
Árboles en hilera (por 1 m)	2
Grupo de árboles (por 1 m <sup>2</sup> )	1,5
Lindes de campo (por 1 m)	1,5
Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales (por 1 m <sup>2</sup> )	1,5
Islas y enclaves de vegetación natural o roca (por 1 m <sup>2</sup> )	1
Islas de biodiversidad (por 1 m <sup>2</sup> )	1,5
Majanos (por 1 m <sup>2</sup> )	1
Elementos de arquitectura tradicional (por 1 m <sup>2</sup> )	1
Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa	1



## Eco-regímenes: cultivos leñosos

Ubicación de la explotación	Importe unitario planificado en la península (€/ha)	Umbral de degresividad (ha)
Terrenos llanos	61,07	15
Pendiente media	113,95	15
Pendiente elevada	165,17	15

### Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6)

- Cubierta vegetal (sembrada o espontánea), viva o agostada, sobre el terreno durante todo el año. La cubierta debe permanecer viva, al menos, durante un periodo mínimo de 4 meses entre el 1 de octubre y el 1 de abril.
- Dimensiones mínimas de la cubierta vegetal (>40% de la anchura libre de la proyección de copa). Los terrenos con elevada pendiente tendrán 1 m más de ancho de cubierta.
- Manejo de la cubierta vegetal mediante siega mecánica o desbrozado. Se depositan los restos sobre el terreno, de manera que cubran el espacio inicial ocupado por la cubierta vegetal.
- No se pueden aplicar productos fitosanitarios sobre la cubierta vegetal salvo excepciones.
- Complemento al importe de cubiertas vegetales de 25€/ha, si hay compromiso de repetir la práctica al año siguiente (compromiso no sujeto a degresividad).

### Cubierta inerte (P7)

- Triturar restos de poda y depositarlos sobre el terreno.
- Cuaderno de explotación: fecha en que se realizó la poda.
- Dimensiones mínimas de la cubierta inerte de restos de poda (>40% de la anchura libre de la proyección de copa).
- No se pueden aplicar productos fitosanitarios sobre la cubierta inerte de restos de poda salvo excepciones.



## AYUDAS ASOCIADAS



Consisten en pagos anuales por superficie o animal elegibles que cumplan determinados requisitos.

Para cobrarlas hay que ser **persona agricultura en activo**.

### Asociadas agrícolas

Ayudas agrícolas / Presupuesto (M €)	Tipología	IU (€/ha)
Producción sostenible de remolacha (17)	Siembra primaveral	591,75
	Legumbres	80
	Resto de leguminosas	60
Producción sostenible de proteínas de origen vegetal (51,2)	Semillas certificadas de legumbres	80
	Semillas certificadas de resto de leguminosas	60
Olivar con dificultades específicas y alto valor ambiental (27,6)	≤ 10 ha	42,76
	> 10 ha	21,38

Ayuda agrícola	Hectárea elegible	Requisitos
Producción sostenible de remolacha	Remolacha azucarera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dosis mínima de 1 unidad por ha</li> <li>- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera</li> <li>- Producir remolacha azucarera de unas variedades específicas</li> <li>- Gestión sostenible de insumos</li> </ul>
Producción sostenible de proteínas de origen vegetal	Especies concretas de leguminosas. También se admitirán mezclas de leguminosas y otro cultivo bajo unas condiciones determinadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emplear semillas de variedades concretas</li> <li>- Efectuar todas las labores para el normal desarrollo del cultivo hasta alcanzar un estado fenológico concreto</li> <li>- Alfalfa en regadío: disponer de un contrato de suministro con explotaciones ganaderas o ser titular de una</li> </ul>
Olivar con dificultades específicas y alto valor ambiental	Olivar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie de secano declarada en la PAC o inscrita en REA en los años 2018, 2019 o 2020</li> <li>- Edad media de la plantación de más de 10 años</li> <li>- Densidad de plantación mínima mayor o igual que 30 árboles/ha</li> <li>- Densidad de plantación máxima de 100 árboles/ha y/o pendiente media de parcela mayor o igual al 25%</li> </ul>

## Asociadas ganaderas



Ayudas ganaderas / presupuesto (M €)	Tipología	IU (€/APS*)
Producción sostenible de leche de vaca (122)	1º Montaña (1-150 vacas)	181,66
	1º Peninsular (1-150 vacas)	157,96
	2º Montaña (151-725 vacas)	90,83
	2º Peninsular (151-725 vacas)	78,99
Vacuno extensivo (186,6)	No autóctono	90,25
	Autóctono	99,27
Engorde de terneros en la explotación de nacimiento (12,4)		32,03
Engorde sostenible de terneros (25,9)	1º tramo (1-600 terneros)	18,94
	2º tramo (601-1417 terneros)	9,47
Ovino y Caprino producción de carne (131,6)		14,46
Ovino y Caprino producción de leche (44,7)		12,49
Ovino y Caprino sin pastos (20)		10,28

\*APS: Animal Potencialmente Subvencionable.

## Ayuda vacuno

Ayuda vacuno	Animal elegible
Producción/reproducción, sostenible de leche de vaca	Vacas de aptitud láctea ≥ 24 meses inscritas en RIIA presentes en tres fechas específicas
Producción/reproducción, vacuno extensivo	Vacas nodrizas inscritas en RIIA presentes en tres fechas específicas, que hayan parido en los últimos 20 meses. Y hasta un 15% de novillas
Producción/reproducción, engorde de terneros en la explotación de nacimiento	Terneros de 6-24 meses destinados al sacrificio en matadero o a la exportación, bien de forma directa o a través de intermediación
Producción/reproducción, engorde sostenible de terneros	Terneros de 6-24 meses destinados al sacrificio en matadero o a la exportación, bien de forma directa o a través de intermediación



Tipo explotación	Requisitos
Producción reproducción de ganado vacuno con clasificación zootécnica para producción de leche o mixta	Deben de contar con declaraciones de entregas y/o ventas directas en INFOLAC
Producción reproducción para la producción de carne o mixta clasificadas como extensivas o tipo pasto	Se primará con un complemento a los animales de razas autóctonas, que deben estar inscritos en un libro genealógico y registrados en ARCA
Producción reproducción para la producción de carne, mixta o leche, y tipo pastos,extensivos o semiextensivos	Mínimo de tres animales elegibles
Producción reproducción de ganado bovino con clasificación zootécnica cebo o cebadero	Mínimo de tres animales elegibles



## Ayuda Ovino Caprino

Ayuda ovino caprino	Animal elegible	Tipo explotación
Ovino y caprino, producción de carne en extensivo y semiextensivo	Hembras reproductoras de ovino y caprino / DAO	Producción reproducción de ganado ovino o caprino con clasificación zootécnica. Reproducción para producción de carne o mixta y las explotaciones tipo pasto
Ovino y caprino, producción sostenible de leche	Hembras reproductoras de ovino y caprino / DAO	Producción reproducción de ganado ovino o caprino con clasificación zootécnica. Reproducción para producción de leche o mixta
Ovino y caprino que pastan barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortícola, incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin pastos a su disposición	Hembras reproductoras de ovino y caprino / DAO	Producción reproducción de ganado ovino o caprino con clasificación zootécnica. Reproducción para producción de carne, leche, mixta y pastos



## Requisitos

- Mínimo de 30 ovejas o 10 cabras en su explotación
- Mínimo de salida de 0,6 corderos/cabritos por hembra elegible entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud
  - Si no alcanzan el umbral, se realizará un ajuste de los animales con derecho a ayuda en relación con el número de cabritos/corderos comercializados. Para ello es necesario que las salidas realizadas sean igual o mayores al 50% del umbral mínimo
- Mínimo de 30 ovejas o 10 cabras en su explotación
- Mínimo de entregas leche de 80 l/oveja ó 200 l/cabra, entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año de solicitud, y ventas directas del año anterior
  - Si no alcanzan el umbral, se realizará un ajuste de los animales con derecho a ayuda en relación con el número de cabritos/corderos comercializados. Para ello es necesario que las salidas realizadas sean igual o mayores al 50% del umbral mínimo
- Carga ganadera máxima de 1,2 UGM/ha
- Compatible con las dos anteriores para el ovino/caprino
- Pastoreo a diente en rastrojeras, barbechos o restos de cosecha hortícola propias o ajena
- Requisitos especiales en caso de declarar pastos





# INTERVENCIONES

## de Desarrollo Rural (FEADER)

La ejecución de estas intervenciones cuenta con una previsión de gasto público total cofinanciado de 87,9 millones de euros para el periodo 2023-2027, de los que 56,7 millones corresponden al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). Está prevista asimismo una dotación presupuestaria adicional de fondos propios (Gobierno Vasco y diputaciones forales) de en torno a 130 millones de euros para todas las intervenciones programadas.

### Compromisos medioambientales, climáticos y de gestión

20,7 millones € (FEADER) 31,2 millones € (Gasto TOTAL)

Producción integrada

Cultivos sostenibles

Fomento y gestión sostenible de pastos

Apicultura

Agricultura ecológica

Conservación de recursos genéticos

**Zonas con limitaciones naturales  
u otras limitaciones específicas****7,3 millones € (FEADER) 27,8 millones € (Gasto TOTAL)**

Ayudas a zonas con limitaciones naturales

**Cooperación****9,1 millones € (FEADER) 50,4 millones € (Gasto TOTAL)**

Participación en regímenes de calidad

Promoción de productos agrícolas y alimenticios

Cooperación para la agrupación de personas productoras

Creación de Grupos Operativos EIP-Agri

Otras formas de cooperación

LEADER

**Inversiones****17,3 millones € (FEADER) 95,2 millones € (Gasto TOTAL)**

Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios

Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales

Inversiones forestales productivas

**Emprendimiento****1,6 millones € (FEADER) 10,2 millones € (Gasto TOTAL)**

Establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras

**Intercambio de conocimientos e información****0,4 millones € (FEADER) 2,3 millones € (Gasto TOTAL)**

Formación



# 12 mensajes que DESTACAR en las ayudas directas de la nueva PAC

1. Desaparece el **régimen de pequeños agricultores (RPA)**: el diseño de las intervenciones es único para todas las personas que soliciten las ayudas.
2. Para la consideración de **agricultor o agricultora activos**, el umbral de percepción de ayudas que estaba situado en 1.250 euros por campaña sube a 5.000 euros.
3. El pago por **greening** desaparece, pero no sus condicionantes, que son de obligado cumplimiento por aplicación de **condicionalidad (BCAM 1, 7, 8)**.
4. Se crea un nuevo grupo de intervenciones, los **eco-regímenes**, cuya solicitud es voluntaria y se concede en base a la ejecución de diversas prácticas según el tipo de superficie que se disponga.
5. Los importes del pago desacoplado **ayuda básica a la renta**, sufrirán una reducción progresiva a partir de los 60.000 euros por titular y campaña.
6. Se reconvierten los derechos de pago por superficie, adaptándose a las nuevas regiones, sin que los agricultores y agricultoras tengan que hacer nada. El número individual de derechos de cada uno no variará.
7. Se avanza en el proceso de **convergencia**. En 2026 ningún derecho tendrá un valor nominal superior a 2 veces el valor medio de la región, ni superior a 1.500 euros.
8. Los derechos concedidos desde la **reserva nacional** no podrán cederse en 5 años y deberán usarse cada uno de los 5 años. De lo contrario, se retirarán.
9. En las **cesiones de derechos sin tierra**, el peaje a aplicar sube del 20% al 30%.
10. Cuando la incorporación de una persona joven a la actividad la realiza una **mujer**, el importe a percibir por la intervención **complemento por joven**, se verá aumentado en un 15%.
11. Las **ayudas asociadas** se mantiene con ligeras adaptaciones, sin embargo destacan las intervenciones para explotaciones de **ovino y caprino**: se reduce el nivel de exigencia en los umbrales de entregas.
12. Se avanza en el proceso de implantación de comunicaciones con la administración mediante **medios electrónicos**: es inminente la puesta en marcha del **cuaderno de explotación digital**.

